

*Tercero.* Delegar de forma especial conforme al art. 43.5.b) del ROF los servicios de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, al señor Concejal don Alonso Javier Mesa Guarnido. En dichos servicios se entienden incluidas las siguientes materias:

- Fomento de la participación ciudadana en las políticas públicas; radio; fomento del asociacionismo en colaboración con las delegaciones relacionadas.
- Planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de actuaciones en materia de juventud; colaboración con otras administraciones y entidades; fomento de la participación, información y formación; desarrollo de la animación juvenil.
- Planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de actuaciones en materia de deporte; desarrollo de la animación deportiva.

*Cuarto.* Delegar de forma especial conforme al art. 43.5.b) del ROF los servicios de Servicios Generales, Limpieza, Parques y Jardines y Cementerio, al señor Concejal don José Manuel López Reina. En dichos servicios se entienden incluidas las siguientes materias:

- Control, limpieza y mantenimiento de las instalaciones públicas, edificios, mobiliario, calles, plazas, parques y jardines, incluyendo la coordinación del personal vinculado a electricista, carpintero, conserjes, sepulturero, jardinero, herrero, barrenderos/as.

*Quinto.* Delegar de forma especial conforme al art. 43.5.b) del ROF los servicios de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras, Vivienda y Medio Ambiente, a la señora Concejal doña María José Lagares Carrero. En dichos servicios se entienden incluidas las siguientes materias:

- Infraestructuras varias que se consideren gastos de inversión; transportes; vivienda; arquitectura; urbanismo y ordenación del territorio, lo que incluye las submaterias de planificación, gestión y disciplina urbanística; control de actividades, incluyendo las sometidas a calificación ambiental; gestión y ejecución del PFOEA y de otros programas de obras públicas como el Plan Supera.
- Desarrollo sostenible e información ambiental y medio ambiente urbano. Sexto.- Delegar de forma especial conforme al art. 43.5.b) del ROF los servicios de Bienestar Social, Mayores, Igualdad y LGTBI a la señora Concejal doña Mercedes Naranjo Vasco. En dichos servicios se entienden incluidas las siguientes materias:
- Prestaciones y servicios: infancia y familia, personas mayores, personas con discapacidad, atención a la dependencia y servicios sociales, inmigración, comunidad gitana; ley de Dependencia; drogodependencia.
- Coordinación e impulso de políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; medidas de prevención de la violencia de género y protección y atención integral a víctimas.
- Mayores: Fomentar la participación activa de los mayores en la sociedad mediante la promoción del envejecimiento activo, favoreciendo la optimización del potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, incluyendo la participación social, promoción de la salud y de la autonomía, formación, cultura, ocio y nuevas tecnologías, seguridad y relaciones intergeneracionales; Fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia de las personas mayores en base a los principios del envejecimiento activo, y facilitar la permanencia de las personas mayores en su domicilio y en su entorno social y familiar.
- LGTBI: Defensa de derechos de la diversidad y políticas de visibilidad; Programación cultural, acción comunitaria y campañas de sensibilización social; Plan Municipal por la Diversidad Sexual y de Género.

*Séptimo.* Delegar de forma especial conforme al art. 43.5.b) del ROF los servicios de Fiestas, Tradiciones, Salud y Consumo al señor Concejal don José Manuel García Sanz. En dichos servicios se entienden incluidas las siguientes materias:

- Apoyo y fomento de los festejos tradicionales de nuestro pueblo, que forman parte de nuestro patrimonio e identidad: Fiesta de las Candelas, verbenas, Festejos Taurinos; Organización del recinto ferial para el montaje de circos, atracciones y otros eventos festivos; Organización de la Feria de Cantillana; Apoyo y coordinación con las Hermandades de Penitencia para la organización de la Semana Santa y con las Hermandades de Gloria para la organización de las fiestas estivales.
- Campañas de prevención y promoción de la salud pública.
- Defensa de derechos de consumidores y usuarios; programas de formación en consumo.

*Octavo.* El resto de servicios y áreas de gestión queda bajo la responsabilidad directa de la Alcaldía y específicamente ejercerá la Alcaldía la alta dirección, inspección, impulso y coordinación de todos los servicios municipales, así como la gestión directa de los servicios de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana. En dichos servicios de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana se entienden incluidas las materias de planificación y seguimiento de las tareas encomendadas a la policía local así como la de organizar el tráfico viario (inspección y control de establecimientos...), así como la coordinación del parque de Bomberos y Protección Civil.

*Noveno.* Todas las delegaciones realizadas deberán ejercerse en el ámbito competencial del municipio de acuerdo con la legislación vigente.

*Décimo.* Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.»

En Cantillana a 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-4692

## DOS HERMANAS

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 4 de julio de 2019, relativa al cambio de la determinación del lugar de celebración de la prueba de natación dentro del proceso selectivo para proveer en propiedad 14 plazas de Bombero-Conductor mediante el sistema de concurso oposición libre, especificadas en las ofertas de empleo público 2015/2016 y 2017.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 144 de 24 de junio de 2019 listado definitivo de personas aspirantes así como el tribunal calificador y determinación de lugar, fecha y hora para la realización de pruebas dentro del proceso selectivo para proveer en propiedad 14 plazas de Bombero-Conductor mediante el sistema de concurso oposición libre, especificadas en las ofertas de empleo público 2015 / 2016 y 2017.

Se hace constar:

Que en el citado anuncio se ha publicado:

«Que la prueba de natación tendrá lugar para los aspirantes que hayan obtenido una calificación de aptos en las pruebas anteriores:

El día 25 de julio de 2019.

Hora: 9.00 horas.

Lugar: Centro Municipal Acuático y Deportivo Dos Hermanas (calle Arona, s/n - Montequinto).»

Debiendo decir:

«Que la prueba de natación tendrá lugar para los aspirantes que hayan obtenido una calificación de aptos en las pruebas anteriores:

El día 25 de julio de 2019.

Hora: 9.00 horas.

Lugar: Estadio Manuel Utrilla (calle Meñaca, s/n)»

Lo que se ha de publicar en la forma y efectos oportunos para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-4945

## GINES

La Alcaldía con fecha de 26 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el pasado día 15 de junio de 2019 la constitución de la nueva Corporación Municipal del Ayuntamiento de Gines.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103. 1 de la Constitución.

Considerando las competencias municipales otorgada en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los siguientes Concejales:

- 1.—Delegación de Presidencia, Políticas de Mayores e Integración: Doña María José Posada Vera.
- 2.—Delegación de Régimen Interior, Transparencia y Recursos Humanos: Doña Eva María Magdaleno Mayenco.
- 3.—Delegación de Urbanismo, Sostenibilidad y Vivienda: Don Ramón Carlos Peralías García.
- 4.—Delegación de Economía y Hacienda Pública: Doña María de las Mercedes Camino Villadiego.
- 5.—Delegación de Seguridad Ciudadana, Policía, Movilidad y Protección Civil: Don Miguel Ángel Antúnez Moreno.

Estas delegaciones genéricas comprenden las siguientes atribuciones en las materias, asuntos y servicios de las respectivas delegaciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos y servicios propios.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Gestión económica del Gasto (A-D-O-P) en su delegación salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.
5. Iniciación, tramitación, resolución y seguimiento de todos los contratos menores dentro del ámbito competencial de su Delegación.
6. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación y sus Organismos Autónomos.
7. Dirección, coordinación y gestión de los recursos, unidades administrativas y personal que integran la Delegación.
8. Presidir otros órganos colegiados municipales o de fomento de la participación ciudadana que puedan constituirse, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La presidencia efectiva requerirá Decreto de Alcaldía.
9. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Delegación cuando no estuviera el Alcalde.
10. Presidir las Mesas de Contratación, en ausencia del Alcalde, que por razón de la materia correspondan a la Delegación, en caso de no existir Mesa Genérica de Contratación.
11. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea perceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban incorporarse a los mismos.
12. Exposición al público de expedientes cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios y Edictos de la Corporación las resoluciones que se precisen.
13. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.